

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - 2022

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Ingeniera **Susana Rocío del Pilar Gordillo Ruiz**, identificada con DNI N° 06643663, designada mediante Resolución Ministerial N° 282-2021-MINEM/DM, facultada por Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, identificado con RUC N° 20527141762, señalando domicilio legal en **Jr. Puno 107, Abancay - Apurímac**, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Baltazar Lantaron Nuñez**, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINEM y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MINEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.



- 3.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.7. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.8. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.
- 3.9. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.10. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 096-2021-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1 Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2 Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo con el perfil básico que se detalla en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

EI MINEM SE COMPROMETE A:

6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2022 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).
- b. La Transferencia Financiera se efectuará en el año fiscal 2022, hasta por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al tercer y cuarto Trimestre del 2021, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional.
- c. La selección y contratación del personal profesional se efectuará de acuerdo con el perfil básico detallado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO** para que desarrollen competencias en las materias de energía y de minería que será de responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**.
- d. **EL MINEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.
- c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.





6.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las actividades que desarrollan los profesionales de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, según los Formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 278-2010-MEM/DM.



EL GORE se compromete a:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. A través de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, a contratar al personal profesional y especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2021 dentro del período del 2022, previa incorporación de recursos.
- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.



6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.
- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o en la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.





6.6. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos

EL GORE, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, incorporando los recursos en la meta presupuestaria de la siguiente estructura funcional programática:

Programa	9001	Acciones Centrales
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobierno Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.



6.7 Obligaciones Generales

- a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.
- c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. **EL MINEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información los mismos que están alineados con la Política de modernización del estado, en ese sentido pondrá a disposición de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, una herramienta de gestión (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de sus certificados ambientales.
- e. **EL GORE** a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, será responsable de registrar sus procesos de certificación (es) ambiental (es) en la herramienta de gestión, a que se refiere el punto d) precedente.
- f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. **EL CONVENIO** entrará en vigencia el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo renovarse anualmente.

7.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MINEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL**



CONVENIO a EL GORE, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

8.1. La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en el Punto 6, según el siguiente detalle.

- Informe del I Trimestre al mes de marzo de 2022.
- Informe del II Trimestre al mes de junio de 2022.
- Informe del III Trimestre al mes de setiembre de 2022.
- Informe del IV Trimestre al mes de diciembre de 2022.

8.2. De igual manera, **EL GORE** deberá remitir el Informe de Evaluación de Indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**, debidamente firmado por el/la Director(a) Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad u órgano que haga sus veces en **EL GORE**.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados o asesores ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por tanto, se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

EL MINEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio o resolverlo.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo en primera instancia mediante el trato directo.



13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.



13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.

13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:



- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que, de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.



En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.



La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.





Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MINEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima.

10 FEB 2022

EL MINISTERIO



EL GOBIERNO REGIONAL

.....
S. ROCÍO GORDILLO RUIZ
 Secretaria General
 Ministerio de Energía y Minas



**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - PERIODO 2022**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867):

59 a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- Número de meta física de actividades operativas en materia de energía y de minería del Plan Operativo Institucional.



59 b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.

- Número de eventos de promoción en materia de energía y de minería realizados.

59 c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley

- Número de actividades de promoción de la formalización a los pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales – PMA.
- Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
- Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional.



59 d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

- Número de acciones en materia de energía para el aprovechamiento de recursos, promoción de obras y proyectos



59 e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

- Número de acciones realizadas para promoción y seguimiento de proyectos de electrificación rural

59 f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- Número de petitorios mineros para la pequeña minería y minería artesanal, evaluados.



59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

- Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.
- Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**

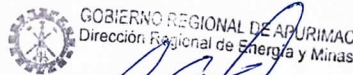


CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 01	Número de meta física de actividades operativas en materia de energía y de minería del Plan Operativo Institucional					
Objetivo:	Medir la efectividad en la ejecución de las actividades operativas en materia de energía y de minería					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de meta física de actividades operativas ejecutadas} * 100}{\text{Número de meta física de actividades operativas programadas en el POI}}$					
Unidad de medida:	Actividades operativas					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional					
Significado	Un porcentaje alto de avance significa que la ejecución de las metas físicas de las actividades operativas de la institución muestra efectividad en su accionar					
Dato 2022	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	5	5	5	5	20
	Número ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



Ing. Renato Nicolino Mosta Zavallos
GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior



Ing. Luis Alberto Cano Basualdo
DIRECTOR REGIONAL

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal b del artículo 59, establece la función: **Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 02	Número de eventos de promoción en las materias de energía y de minería realizados					
Objetivo:	Medir el grado de promoción en las materias de energía y de minería					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de eventos de promoción					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión.					
Significado	Un mayor número de eventos acredita el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.					
Dato 2022	Eventos	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	2	4	4	4	14
	Número ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Energía y Minas
 Ing. Renato Nicolás Motta Zevallos
 GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Energía y Minas
 Ing. Luis Alberto Cano Casualdo
 DIRECTOR REGIONAL
 Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):



El literal c del artículo 59, establece la función: **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**



CONCEPTOS		DEFINICIÓN				
Indicador 03	Número de actividades de promoción de la formalización de pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA).					
Objetivo:	Medir el número de operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal en proceso de formalización.					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de expedientes evaluados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de expedientes evaluados en el proceso de formalización minera					
Significado	Un número alto significa el incremento de los expedientes evaluados, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión					
Dato 2022	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de ingresados	30	50	50	50	180
	Número de evaluados					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Ing. Renato Nicolíño Motta Zevallos
GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Luis Alberto Cano Easualdo
DIRECTOR REGIONAL

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**



CONCEPTOS		DEFINICIÓN				
Indicador 04	Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en el inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas, respectivamente.					
Fórmula de cálculo:	Número de autorizaciones de actividades de exploración y explotación de Concesiones metálicas y no metálicas para pequeña minería y minería artesanal					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes y autorizaciones evaluados de Inicio de actividades de explotación y exploración de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa un incremento significativo de las actividades de exploración y explotación de mineras metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión					
Dato 2022	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	1	1	1	1	04
	Número Evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos
GERENTE GENERAL
 Autoridad Jerárquicamente superior



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Energía y Minas

Inga. Lysis Alberto Cano Easualdo
 Responsable de cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**



CONCEPTOS		DEFINICIÓN				
Indicador 05	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas en seguridad y salud ocupacional					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas y/o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2022	Personas naturales o jurídicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	15	22	23	20	80
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos
GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Luis Alberto Pino Esualdo
DIRECTOR REGIONAL

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal d del artículo 59, establece la función: **Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar Conexiones para minicentrales de generación eléctrica.**



CONCEPTOS		DEFINICIÓN				
Indicador 06	Número de acciones en materia de energía para el aprovechamiento de recursos, promoción de obras y proyectos					
Objetivo:	Cuantificar la labor de fomento del Gobierno Regional en otorgar Concesiones para minicentrales.					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de acciones en materia de energía para el aprovechamiento de recursos, promoción de obras y proyectos					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de proyectos en materia de energía e Informes de Gestión					
Significado	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve el aprovechamiento de los recursos e impulsa los proyectos y obras de generación, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2022	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	1	1	1	1	04
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos
 GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Energía y Minas
 Ing. Lys Alberto Cano Basualdo
 DIRECTOR REGIONAL

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal e del artículo 59, establece la función: **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 07	Número de acciones realizadas para promoción y seguimiento de proyectos de electrificación rural.					
Objetivo:	Medir el avance de las conexiones de electrificación rural en la Región.					
Fórmula de cálculo:	Número de proyectos de electrificación rural a los que se le realiza la promoción y seguimiento en la Región.					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	PMI del Gobierno Regional, DREM o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces y banco de inversiones, DGER y SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas.					
Significado	Un número alto significa que existe efectividad en el seguimiento del avance en programas de electrificación rural en la Región, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2022	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	4	10	10	10	34
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos
GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Luis Alberto Cano Casualdo
DIRECTOR REGIONAL
Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal f del artículo 59, establece la función: **Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 08	Número de petitorios mineros evaluados para la pequeña minería y minería artesanal					
Objetivo:	Medir el nivel que fomenta el otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de petitorios mineros evaluados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve el otorgamiento de concesiones mineras, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2022	Petitorios Mineros	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	4	10	10	10	34
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN
Ing. Renato Nicolino Motta Zevalkos
GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Luis Alberto Cano Easualdo
DIRECTOR REGIONAL
 Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 09	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Objetivo:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambiental destinados al aprovechamiento sostenible de los recursos en las materias de minería y energía en la Región					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Unidad de medida:	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de evaluación de instrumentos de gestión ambiental					
Significado	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por parte del Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2022	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	2	2	2	2	8
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					



Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos
GERENTE GENERAL

Autoridad Jerárquicamente superior



Ing. Luis Alberto Vano Easualdo
DIRECTOR REGIONAL

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**



CONCEPTOS		DEFINICIÓN				
Indicador 10	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en material ambiental					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en material ambiental					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas y/o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2022	Personas naturales o jurídicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	13	21	21	13	68
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces					


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Ing. Renato Nicolino Motta Zevalkos
GERENTE GENERAL
 Autoridad Jerárquicamente superior


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Luis Alberto Cano Basualdo
 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono:
 E-mail:

PERFIL DEL PUESTO

a. Formación académica



Título Universitario: Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero en Hidrocarburos, Ingeniero del Petróleo, Ingeniero Petroquímico, Ingeniero Hidrólogo, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Biólogo, Abogado y otras afines con colegiatura y habilitación vigente.

b. Cursos



Cursos relacionados a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales y/o evaluación de procedimientos administrativos sectoriales y/o afines relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 60 horas acumuladas (cada certificado con un mínimo de doce horas académicas).



c. Conocimientos

Conocimientos técnicos de la normativa en las actividades sectoriales relacionadas al perfil del puesto.

Conocimiento de herramientas de ofimática a nivel intermedio en Hojas de Cálculo, Procesador de textos y Programa de presentaciones.

d. Experiencia

Experiencia General de cuatro años en el Sector Público y/o Privado.



Experiencia específica de dos años en el subsector de minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

e. Habilidades o Competencias



Capacidad de análisis y síntesis, comunicación efectiva, organización, precisión en el manejo de información, toma de decisiones.

MODELO DE INFORME DE AVANCES Y LOGROS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN

Informe/Oficio N° -2022-GRX/GRDE/DREM/DR
(Documento que el Director de la DREM o el que haga sus veces hace suyo)

A : Nombre del Gerente General Regional
Gerente General Regional
Gobierno Regional de XXXXXXXXXX

Asunto : Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión al XXXXXXXX Trimestre 2022.

Referencia : Cláusula Octava del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXXX – 2022.

Fecha : Ciudad, XX de xxxxxx del 2022.



1. Antecedentes (Ejemplo referencial)

En fecha XX de xxxxxxxx de 2022, se suscribe el Convenio de Cooperación y Gestión y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXXX – 2022, por intermedio de sus representantes por parte del Ministerio de Energía y Minas su Secretaria General y para el caso del Gobierno Regional de XXXXXXXXXX su Gobernador.

El Convenio tiene entre sus objetivos fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.

Que de acuerdo con el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta el Ministerio se compromete en materia de Reforzamiento e Implementación a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias en las materias de energía y de minería, de enero a diciembre del 2022, conforme a lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

La Primera Transferencia se efectuó por un monto de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución Ministerial N° XXX-2022-MINEM/EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha XX de xxxxxx de 2022.

Mediante Oficio N° XXX-2022-GRX/GGR, de fecha XX de xxxxxxxx de 2022, de la Gerencia General del Gobierno Regional XXXXXXXXXX, remitió el Informe N° 170-2021-GRX/GRDE/DREM/DR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, el Informe de Avances y Logros de la Gestión al Primer Trimestre 2022, incluyendo el desarrollo de los Indicadores de Gestión y sustentos de acuerdo con el Convenio.

2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.6. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.7. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 2.8. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.
- 2.10. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de xxxxxxxxx, aprobado por Ordenanza Regional N° XXX-XXXX-GRX/CR y sus modificatorias.
- 2.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



3. Avances y Logros obtenidos de las Funciones Transferidas en el Primer Trimestre

3.1 En materia de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -

Siguen actividades



3.2 En materia de Hidrocarburos

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -

Siguen actividades



3.3 En materia de Minería

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2



•
Siguen actividades

3.4 En Asuntos Ambientales de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -

Siguen actividades



3.5 En Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -

Siguen actividades



3.6 En Asuntos Ambientales de Minería

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -

Siguen actividades

Nota: Cuando otra/s Unidad/es Orgánica/s y/u Órgano/s del Gobierno Regional tenga/n a cargo funciones sectoriales transferidas, la DREM o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, solicitará información a las mismas, para consolidarlas con las desarrolladas por sus áreas o unidades orgánicas, en el presente informe.

4. Evaluación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM

4.1 Ingeniero de Minas Nombre Completo – Especialista en Minería (de acuerdo al puesto)

Productos desarrollados:

1. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 - Detalle del producto 2
 -



2. Descripción de los productos.

- Detalle del producto 1
- Detalle del producto 2
-
-

Sigue detalle de productos



4.2 Ingeniero Mecánico Eléctrico Nombre Completo – Especialista en Electricidad (de acuerdo al puesto)

Productos desarrollados:

1. Descripción de los productos.

- Detalle del producto 01
- Detalle del producto 02
-

2. Descripción de los productos.

- Detalle del producto 01
- Detalle del producto 02
-

.....

Siguen detalle de productos



4.3 Abogado – Especialista Legal en Minería (de acuerdo al puesto)

Productos desarrollados:

1. Descripción de los productos.

- Detalle del producto 01
- Detalle del producto 02
-

2. Descripción de los productos.

- Detalle del producto 01
- Detalle del producto 02
-

.....

Siguen detalle de productos



Siguen profesionales

Se adjunta currículum vitae e informe de sustento de las acciones desarrolladas en versión digital de los profesionales.

5. Problemas Identificados



6. Ejecución de recursos transferidos y saldos pendientes para la contratación de profesionales.

6.1. Relación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM:

N°	Profesional Contratado	MESES												Anual			
		1 ⁽¹⁾	2 ⁽¹⁾	3 ⁽¹⁾	4 ⁽²⁾	5 ⁽²⁾	6 ⁽²⁾	7 ⁽³⁾	8 ⁽³⁾	9 ⁽³⁾	10 ⁽⁴⁾	11 ⁽⁴⁾	12 ⁽⁴⁾				
1		5,000.00		5,000.00		5,000.00	5,000.00		5,000.00	5,000.00		5,000.00	5,000.00		5,000.00	5,000.00	40,000.00
2			4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00		4,500.00	4,500.00		4,500.00	4,500.00	36,000.00
3					4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	36,000.00
...																	
...	Proyectado Ing. Ambiental																
...	Proyectado Abogado																
...																	
TOTALES																	

(*) Se adjunta copia de contratos y órdenes de pago en versión digital, de los profesionales del periodo vigente.

- (1) Ejecutado en el primer trimestre 2022.
- (2) Ejecutado en el segundo trimestre 2022 (periodo vigente).
- (3) Proyectado a ejecutar en el tercer trimestre 2022.
- (4) Proyectado a ejecutar en el cuarto trimestre 2022.



6.2. Resumen consolidado de los saldos presupuestales pendientes de ejecución

El saldo pendiente de ejecución al mes de 2022 es de S/ XX XXX,XX según Informe de Avances y Logros al Primer Trimestre del 2022.

Periodo	Saldo al 31-12-2021(1)	Transferencias		PIM(4)	Ejecución(5)	Saldo(6)
		Primera(2)	Segunda(3)			
2022	XXX XXXX,XX	100 000,00	100 000,00	XXX XXX,XX	XXX XXX,XX	XXX XXX,XX

- (1) Es el saldo al 31 de diciembre del 2021, incluyendo los saldos de los periodos anteriores en caso de tenerlos.
- (2) La Primera Transferencia efectuada mediante Resolución Ministerial N° XXX-2022-MINEM/DM, de haberse dado la misma en el Informe correspondiente.
- (3) La Segunda Transferencia efectuada mediante Resolución Ministerial N° XXX-2022-MINEM/DM, de haberse dado la misma en el Informe correspondiente.
- (4) Al 30 de marzo / 30 de junio / 30 de setiembre / 30 de diciembre, según corresponda.
- (5) Al 30 de marzo / 30 de junio / 30 de setiembre / 30 de diciembre, según corresponda.
- (6) Es saldo es el resultado del saldo al 2021, más las transferencias, menos la ejecución.

6.3. Se adjunta impreso el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto al xxxxxxxxxxxxxx (30 de marzo / 30 de junio / 30 de setiembre / 30 de diciembre, según corresponda), de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.





7. Conclusiones:
(Análisis específico del avance y logros y ejecución de los indicadores, concordante con su plan operativo).



8. Recomendaciones
(Comentarios de mejora continua)



Fecha,

Firma del DREM o quién haga sus veces

NOTA: Mediante Oficio el Gerente General Regional remitirá el informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, del Ministerio de Energía y Minas.

